

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VI

Caracas, lunes 20 de marzo de 2017

Número 41.117

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.762, mediante el cual se nombra al ciudadano Pablo Alfonso Yustiz Araujo, como Viceministro de Masificación Deportiva del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

Decreto N° 2.763, mediante el cual se nombra al ciudadano Yván Rafael Delgado Abreu, como Viceministro de Articulación Económica del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

###### SAREN

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana del Carmen González Salazar, como Notaria, en calidad de Encargada, adscrita a la Notaría Pública Tercera del Municipio Baruta, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Acuerdo Complementario en materia Cultural entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Abjasia.

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana Esquia Rubín de Celis Núñez, como Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA EL TRANSPORTE

###### C.A. Metro Los Teques

Providencia mediante la cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Organismo.

###### INAC

Providencia mediante la cual se emite un nuevo Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC), con fecha de vigencia de cinco (05) años desde el 08 de abril de 2014 hasta el 08 de abril de 2019, otorgado a la sociedad mercantil Alianza Glancelot, C.A. (Albatros Airlines), mediante acto contenido en la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-053-15, de fecha 10 de marzo de 2014.

Providencia mediante la cual se modifica la vigencia del Permiso Operacional otorgado mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-500-15, de fecha 18 de agosto de 2015, de acuerdo a las condiciones y términos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ely Saúl Sequera Giménez, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa (E), como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos de este Ministerio ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alberto Julián Rossi Herrera, como Director General de Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### Sala Plena

Resolución mediante la cual se dictan las Normas de Adecuación Administrativa y Tecnológicas que egularán los Copiadores de Sentencia, y los Libros de Registros que lleven los Tribunales de los Circuitos en las Sedes Judiciales y de las Copias Certificadas que éstos Expidan.

Acta mediante la cual se designa a las Magistradas y a los Magistrados que en ella se mencionan, como Miembros de la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, así como la Inspectora General de Tribunales, ciudadana Marieli Valdez González; Director Ejecutivo de la Magistratura, ciudadano Jesse Savior Arias Quintero, y el Director de la Escuela Nacional de la Magistratura, ciudadano Gustavo Adolfo Amoni Reverón.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.762

20 de marzo de 2017

#### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanista, sustentado en condiciones morales y ética que persigue el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

## DECRETO

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **PABLO ALFONSO YUSTIZ ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.829.281, como **VICEMINISTRO DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Decreto N° 2.763

20 de marzo de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanista, sustentado en condiciones morales y ética que persigue el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

## DECRETO

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **YVAN RAFAEL DELGADO ABREU**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.944.907,

como **VICEMINISTRO DE ARTICULACIÓN ECONÓMICA del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas y Vicepresidente Sectorial  
de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
206°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° -0417-

Caracas, 15 MAR. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1°, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 026, de fecha 13 de Marzo de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la

ciudadana **GONZALEZ SALAZAR ANA DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.923.444**, como **NOTARIO**, en calidad de **ENCARGADA** adscrita a la **NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO BARUTA (OFICINA 074)**, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)

"Comuníquese y publíquese"



**RAMÓN JOSÉ GARCÍA**  
Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)  
Decreto Presidencial N° 1.879 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DE LA MINISTRA

D M N° 044

Caracas, 17 MAR 2017

N°

206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 07 de marzo de 2017, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, se suscribió el "Acuerdo Complementario en materia Cultural entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Abjasia", se ordena publicar el texto del mencionado instrumento.

Comuníquese y publíquese.

**Delcy Eloina Rodríguez Gómez**  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores



### ACUERDO COMPLEMENTARIO EN MATERIA CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ABJASIA

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Abjasia de en adelante denominadas "las Partes".

Considerando que el Acuerdo General de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Abjasia, suscrito el 23 de julio de 2010.

Deseosos de fortalecer los principios de solidaridad, respeto mutuo, reciprocidad y cooperación entre los Pueblos;

Decididos a promover y fomentar la defensa de la diversidad cultural entre las dos naciones por el bien común;

Con miras a favorecer la participación y aporte de sus comunidades, con el fin de profundizar en el conocimiento de la riqueza y la diversidad cultural de sus Pueblos;

Han acordado lo siguiente:

#### Artículo 1

El presente Acuerdo Complementario tiene por objeto fortalecer, estrechar, consolidar y desarrollar la cooperación en materia cultural y específicamente

las relaciones entre los artistas y los profesionales de la cultura entre ambos países, sobre la base de los principios de igualdad y respeto mutuo de la soberanía, con sujeción a sus ordenamientos jurídicos internos y a lo previsto en el presente documento.

#### Artículo 2

Las Partes otorgan el cumplimiento de este Acuerdo a sus órganos administrativos: por parte de la República Bolivariana de Venezuela – El Ministerio del Poder Popular para la Cultura; por parte de la República de Abjasia – El Ministerio de Cultura y Protección del Patrimonio Histórico y Cultural de la República de Abjasia.

#### Artículo 3

Las Partes promoverán la cooperación entre sus instituciones culturales, uniones creativas, fundaciones y otras organizaciones, así como, entre los medios de comunicación.

#### Artículo 4

Las Partes informarán con prontitud y facilitarán la participación de la otra Parte en las conferencias internacionales, concursos, festivales y otros eventos que se lleven a cabo en sus respectivos países en el ámbito de la cultura.

#### Artículo 5

Las Partes se prestarán asistencia en los eventos de danza profesional, ópera, teatro, música, folclore, otros grupos artísticos, solistas, así como exposiciones de arte y otros eventos de carácter cultural.

#### Artículo 6

Las Partes promoverán el intercambio de aprendizaje en el ámbito de la cultura, el arte y la literatura a través del intercambio de delegaciones de especialistas, artistas, escritores, intelectuales, así como actividades conjuntas en el área de la cultura.

#### Artículo 7

Las Partes promoverán la cooperación en el intercambio de estudiantes y profesores de las instituciones educativas, así como la formación y el perfeccionamiento profesional de los empleados en el área de cooperación previsto en el presente Acuerdo.

#### Artículo 8

Las Partes promoverán la cooperación en el ámbito de la cinematografía, que se realizara mediante el intercambio de películas, así como la organización de reuniones entre cinematógrafos, profesionales y técnicos de este campo.

#### Artículo 9

Las Partes promoverán la cooperación entre las bibliotecas y archivos públicos para la prestación de un acceso favorable a los ciudadanos del otro país a los documentos y materiales informativos, de conformidad con su derecho interno.

#### Artículo 10

A los fines de la coordinación y seguimiento de la implementación del presente Acuerdo Complementario, las Partes deciden crear un grupo de trabajo conformado por representantes de los órganos ejecutores de ambas Partes; este grupo de trabajo se conformará en un máximo de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo Complementario.

El grupo de trabajo tendrá como función principal hacer seguimiento, coordinar y verificar la correcta ejecución del presente Acuerdo Complementario, mediante la celebración de reuniones bilaterales y consultas para evaluar los progresos y avances de los proyectos y de las actividades realizadas en el marco de este documento.

Dicho grupo de trabajo se reunirá alternativamente en la República Bolivariana de Venezuela y en la República de Abjasia, por lo menos una vez al año o cuando las Partes de mutuo acuerdo lo consideren pertinente; e informarán periódicamente.

#### Artículo 11

Los gastos que se generen con relación a las actividades de los programas y/o proyectos con relación a la ejecución del presente Acuerdo Complementario serán asumidos por cada una de las Partes, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 12

Las controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo Complementario serán resueltas por la vía diplomática, mediante negociaciones directas entre las Partes.

#### Artículo 13

El presente Acuerdo Complementario podrá ser modificado o enmendado por cualquiera de las Partes, de mutuo consentimiento por escrito y por la vía diplomática. Las enmiendas o modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo relativo a la entrada en vigor del presente Acuerdo Complementario.

## Artículo 14

El presente Acuerdo Complementario entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables por periodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y por la vía diplomática, su intención de no prorrogarlo, con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la fecha de su expiración.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo Complementario, mediante notificación escrita a la otra, por la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto a los seis (6) meses de recibida la comunicación.

La terminación del presente Acuerdo Complementario no afectará el desarrollo de los programas y/o proyectos acordados por las Partes, los cuales continuarán en ejecución, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Irrendo en Caracas el siete (07) de marzo del año dos mil diecisiete 2017 en dos (2) ejemplares originales, en los idiomas castellano, abjasio y ruso, de un mismo contenido y efecto.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE ABJASIA

Delcy Rodríguez Gómez  
Ministra del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores

Daur Kove  
Ministro de Relaciones  
Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 066

Caracas, 20 MAR 2017

206° 158° y 18°

## RESOLUCIÓN

La ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de la misma fecha y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

## CONSIDERANDO

Que el cargo de Director General de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Encargar a la ciudadana **ESQUIÁ RUBÍN DE CELIS NÚÑEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.824.240, como Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO:** Delegar a la ciudadana **ESQUIÁ RUBÍN DE CELIS NÚÑEZ**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Firmar Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de Servicio, Radiogramas y Telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
- 2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.
- 3.- Legalización de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional de los Altos Funcionarios, que actúen por delegación expresa de aquellos documentos otorgados en el País, que deban producir efectos en el exterior y de los Funcionarios Extranjeros que deban producir efectos en la República.
- 4.- Visas de Cortesía y Oficiales en Pasaportes Extranjeros.
- 5.- Certificación de Documentos archivados en el Ministerio.
- 6.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**TERCERO:** La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**CUARTO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 23.025 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014  
Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014  
Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017  
Gaceta Oficial Nº 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
C.A. METRO LOS TEQUES

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRM-001-16

Caracas, 04 de Noviembre de 2016  
AÑOS 206º, 157º y 17º

Quien suscribe, **FARITH FRAIJA NORWOOD**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.414.544, en mi carácter de Presidente de la C.A. **METRO LOS TEQUES**, según se desprende de Decreto Ejecutivo Nº 927, de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil catorce (2014), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.397 de esa misma fecha, siendo formalizado tal nombramiento, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014), inscrita por ante la ya aludida Oficina de Registro igualmente en fecha seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014), bajo el Nº 8, Tomo 73-A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.415, de

fecha veinte (20) de ese mismo mes y año; y ratificado el mismo, a través de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016), inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016), bajo el N° 04, Tomo 12-A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.847, de fecha doce (12) de febrero de ese mismo año; actuando como Órgano Ejecutivo de esta Sociedad Mercantil, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta de su Acta Constitutiva Estatutaria, con ocasión a la decisión adoptada por la Junta Directiva de la C.A. METRO LOS TEQUES, en el Punto Séptimo (7°) de la Reunión N° 308, celebrada en fecha cuatro (04) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), en ejercicio de las atribuciones previstas en el literal "m" de la Cláusula Vigésima Primera de la mencionada Acta Constitutiva Estatutaria, y en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; mediante la cual se procedió a **"SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA C.A. METRO LOS TEQUES"** Aprobó de forma unánime: **"La designación de los miembros principales y suplentes que integrarán la Comisión de Contrataciones de la C.A. Metro Los Teques"**; en consecuencia dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 6.708, a través del cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009:

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar a los miembros integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la C.A. METRO LOS TEQUES, que llevarán los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la C.A. METRO LOS TEQUES, quedará conformada por Miembros Principales con sus respectivos suplentes, representantes de las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente: quedando constituida de la siguiente manera:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURIDICA	Erika Goncalves Rodríguez C.I. N° V-18.537.885	Leonel José Gil Navas C.I. N° V-11.412.583
ECONÓMICA FINANCIERA	Naila del Valle Medina de Jiménez C.I. N° V-14.480.076	Jenny Carolina Ahumada Pérez C.I. N° V-18.233.216
TÉCNICA	Hilda Hilenne Alcalá Galindez C.I. N° V-13.600.429	María Eugenia Pérez Obelmejía C.I. N° V-13.536.527
	Yenderth Alcalá C.I. N° V-17.743.699	Juan Luis León Carvajal C.I. N° V-14.195.085

**Artículo 3.** Designar a la ciudadana Carmen Chanchamire, titular de la cédula de identidad N° V-6.174.045, como Secretaria Principal y a la ciudadana Maylin Castorani, titular de la cédula de identidad N° V-16.660.561, como secretaria suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la C.A. METRO LOS TEQUES.

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la C.A. METRO LOS TEQUES podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda

sin efecto la Providencia Administrativa N° 282 de fecha 31 de Octubre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.566, de fecha 19 de Diciembre de 2014.



Designado según Decreto Ejecutivo N° 927, de fecha 23 de abril de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.397 de esa misma fecha, y Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 20 de enero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.847 de fecha 12 de Febrero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-496-17  
CARACAS, 08 DE MARZO DE 2017

206°, 158° y 18°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, actuando de conformidad con las competencias legalmente atribuidas en el numeral 11 de Artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal "C" del Artículo 13 de la ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dispuso revisar el Acto Administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-053-14, de fecha 10 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.389, de fecha 08 de abril de 2014, mediante la cual se concede el Permiso Operacional de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo, a la sociedad mercantil ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES), inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 27 de diciembre de 2007, bajo el N° 32, Tomo 1739-A; conforme con lo dispuesto en las reglas previstas en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 121 (RAV 119) y (RAV 121), concatenadas con lo preceptuado en los Artículos 66 y 67 de la Ley de Aeronáutica Civil, en virtud que dicho Acto, extiende la vigencia de la concesión por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador Aéreo, desde el 08 de abril de 2014 hasta el 08 de abril de 2024.

#### POR CUANTO

La Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo y Servicios Especializados de Transporte Aéreo", establece en la sección 119.19 la Duración y Validez del Certificado de Explotador Aéreo y de las Especificaciones Relativas a las Operaciones (OPSPECS) por un periodo de cinco (5) años.

#### POR CUANTO

El Certificado de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) N° GAL-RNR-035, fue otorgado a la sociedad mercantil ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES), sin estimar de manera correcta el tiempo de vigencia que taxativamente establece la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119), normativa técnica que regula el Proceso de Certificación de los Explotadores del Servicio de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo.

#### POR CUANTO

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil como ente del Estado venezolano, debe subsanar aquellos actos administrativos que adolezcan de vicios en su haber, en este caso respecto al Certificado de Explotador Aéreo (AOC) por el tiempo de duración acordado en el mencionado, al excederse en la esfera de sus atribuciones y conceder un tiempo de duración del permiso operacional mayor al previsto en la citada norma técnica.

#### POR CUANTO,

La sociedad mercantil ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES), cumplió los requisitos económicos, técnicos y legales en el Proceso de Certificación, que precedió el otorgamiento del AOC, lo que constituye aval suficiente para el otorgamiento de la respectiva concesión.

#### DECIDE:

**Artículo 1.** Emitir un nuevo Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC), con fecha de vigencia de cinco (05) años desde el 08 de abril de 2014 hasta el 08 de abril de 2019, otorgado a la sociedad mercantil ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES), mediante acto

contenido en la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-053-15, de fecha 10 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.389, de acuerdo a las condiciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, de pasajeros, carga y correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (5) años contados desde la fecha de emisión del Certificado de Explotador Aéreo.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Nacional Tacarigua, carretera Nacional Maracay- Mariara, estado Aragua.
4. **Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional e Internacional.
5. **Aeronave (s):** Las indicadas en las Especificaciones para las Operaciones, sección D085 denominada "Listado de Aeronaves".
6. **Rutas:** Las establecidas según la Especificaciones Operacionales sección B050 denominada "Áreas de Operación en Ruta Autorizada, Limitaciones y Disposiciones".

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)**, debe en el mismo acto de recepción del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC), en el que se modifica el tiempo de duración del mismo, consignar en condiciones adecuadas de conservación el documento técnico sustituido, para realizar las actividades conducentes a la anulación en físico y su inserción en el respectivo expediente en original.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma.
2. El control y la dirección de la sociedad mercantil en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana y domiciliada en el país.
3. El patrimonio accionario de la sociedad mercantil debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica a través de la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. La empresa estará en la obligación de enviar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y pérdidas, ajustados por inflación según el Método DPC-10, acompañado por un dictamen de Auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, así como también, suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, todas las estadísticas de las operaciones efectuadas en el mes anterior.
6. La sociedad mercantil, estará en la obligación de presentar anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, para la correspondiente inscripción las Actas de Asamblea General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias celebradas.
7. El domicilio principal de la empresa, deberá permanecer durante la eficacia y vigencia del presente permiso en la República Bolivariana de Venezuela.
8. La sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)**, se obliga a cumplir con los lineamientos emanados de la Dirección General de los Servicios a la Navegación Aérea, sobre los servicios y controles de radio comunicaciones indispensables para su operación.
9. La sociedad Mercantil **ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)**, deberá presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos ciento (100) días continuos de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo, los requisitos exigidos que prevé la normativa técnica aplicable, para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** Se deroga en todas sus partes la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-053-14, de fecha 10 de marzo de 2014, publicada en Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.389, de fecha 08 de abril de 2014.



#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-497-17  
CARACAS, 08 DE MARZO DE 2017**

206°, 158° y 18°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, actuando de conformidad con las competencias legalmente atribuidas en el numeral 11 de Artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal "C" del Artículo 13 de la ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dispuso revisar el Acto Administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-500-15, de fecha 18 de agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.769, de fecha 19 de octubre de 2015, mediante la cual se concede el Permiso Operacional de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo, a la sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)**, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 27 de diciembre de 2007, bajo el N° 32, Tomo 1739-A; conforme con lo dispuesto en las reglas previstas en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 135 (RAV 119) y (RAV 135), concatenadas con lo preceptuado en los Artículos 66 y 67 de la Ley de Aeronáutica Civil, en virtud de dicho Acto, extiende la vigencia de la concesión por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador Aéreo, desde el 18 de agosto de 2015 hasta el 18 de agosto de 2025.

#### POR CUANTO

La Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo y Servicios Especializados de Transporte Aéreo", establece en la sección 119.19 la Duración y Validez del Certificado de Explotador Aéreo y de las Especificaciones Relativas a las Operaciones (OPSPECS) por un periodo de cinco (5) años.

#### POR CUANTO,

El Certificado de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) N° **GAL-RNR-035**, fue otorgado a la sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)**, sin considerar que el número de certificado emitido correspondía de igual manera al certificado de operaciones otorgado a la misma empresa bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 121 (RAV 121), emitida en fecha 08 de abril de 2014, evidenciándose dentro de la normativa técnica que ambos certificados deben tener un correlativo distinto por cada operación.

#### POR CUANTO,

El Certificado de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) N° **GAL-RNR-035**, se emitió sin contemplar de manera correcta el tiempo de vigencia que taxativamente establece la Regulación Aeronáutica Venezolana 119, normativa técnica que regula el Proceso de Certificación de los Explotadores del Servicio de Transporte Aéreo y del Servicio Especializado de Transporte Aéreo.

#### POR CUANTO,

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil como ente del Estado venezolano, debe subsanar aquellos actos administrativos que adolezcan de vicios en su haber, en este caso respecto al **Certificado de Explotador Aéreo (AOC)** por el tiempo de duración acordado en el mencionado, al excederse en la esfera de sus atribuciones y conceder un tiempo de duración del permiso operacional mayor al previsto en la citada norma técnica.

#### POR CUANTO,

La sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)**, cumplió los requisitos económicos, técnicos y legales en el Proceso de Certificación, que precedió el otorgamiento del AOC, lo que constituye aval suficiente para el otorgamiento de la respectiva concesión.

## DECIDE:

**Artículo 1.** Modificar la vigencia del permiso operacional otorgado mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-500-15, de fecha 18 de agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.769, de fecha 19 de octubre de 2015, de acuerdo a las condiciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, de pasajeros, carga y correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (5) años contados desde la fecha de emisión del Certificado de Explotador Aéreo.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Nacional Tacarigua, carretera Nacional Maracay- Mariara, estado Aragua.
4. **Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional e Internacional.
5. **Aeronave (s):** Las indicadas en las Especificaciones para las Operaciones, sección D085 denominada "Listado de Aeronaves".
6. **Rutas:** Las establecidas según la Especificaciones Operacionales sección B050 denominada "Áreas de Operación en Ruta Autorizada, Limitaciones y Disposiciones".

**Artículo 2.** Emitir un nuevo Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC) a la sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)**, con fecha de vigencia de cinco (05) años desde el 18 de agosto de 2015, según las indicaciones establecidas en el artículo anterior, para realizar operaciones bajo los parámetros de la Regulación Aeronáutica Venezolana 121.

**Artículo 3.** La sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)**, debe en el mismo acto de recepción del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC) en el que se modifica la nomenclatura y el tiempo de duración del mismo, consignar en condiciones adecuadas de conservación el documento técnico sustituido, para realizar las actividades conducentes a la anulación en físico y su inserción en el respectivo expediente en original.

**Artículo 4.** En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma.
2. El control y la dirección de la sociedad mercantil en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana y domiciliada en el país.
3. El patrimonio accionario de la sociedad mercantil debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica a través de la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. La empresa estará en la obligación de enviar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y pérdidas, ajustados por inflación según el Método DPC-10, acompañado por un dictamen de Auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, así como también, suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, todas las estadísticas de las operaciones efectuadas en el mes anterior.
6. La sociedad mercantil, estará en la obligación de presentar anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional del Instituto Nacional de Aeronáutica civil, para la correspondiente inscripción las Actas de Asamblea General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias celebradas.
7. El domicilio principal de la empresa, deberá permanecer durante la eficacia y vigencia del presente permiso en la República Bolivariana de Venezuela.
8. La sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)**, se obliga a cumplir con los lineamientos emanados de la Dirección General de los Servicios a la Navegación Aérea, sobre los servicios y controles de radio comunicaciones indispensables para su operación.
9. La sociedad Mercantil **ALIANZA GLANCELOT C.A. (ALBATROS AIRLINES)**, deberá presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos ciento (100) días continuos de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo, los requisitos exigidos que prevé la normativa técnica aplicable, para la renovación del mismo.

**Artículo 5.** El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

**Artículo 6.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** Se deroga en todas sus partes la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-500-15, de fecha 18 de agosto de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.769, de fecha 19 de octubre de 2015



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 10 de marzo de 2017

206°, 158° Y 18°

## RESOLUCIÓN N° 013

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.258 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 3, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Decreto N° 1407 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

## CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Información y Comunicación, se encuentra sometido a la aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, el cual establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Público.

## CONSIDERANDO

Que los funcionarios, funcionarias y demás trabajadores al servicio de los órganos y entes del Sector Público, están en el deber de suministrar a la Superintendencia de Bienes Públicos, en el ámbito de sus competencias la información requerida en la forma y oportunidad que determine y mantener un sistema de información actualizado de registro de bienes públicos, de conformidad con las normas e instructivo que al efecto dicte la Superintendencia.

## CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades de los órganos y entes pertenecientes al Sector Público, deberán nombrar al funcionario o funcionaria que bajo las responsabilidades de ley, fungirá como Responsable Patrimonial dentro de las Unidades Administrativas, con el objeto de lograr la necesaria coordinación entre la Superintendencia de Bienes Públicos y estas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 006-2013 emitida por la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120, de fecha 28 de febrero de 2013, ratificado por el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 015-2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.550 de fecha 27 de noviembre de 2014.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **ELY SAÚL SEQUERA GIMÉNEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-17.853.500**, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa (E), designado mediante Resolución Nº 083 de fecha 17 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.059 de fecha 23 de diciembre de 2016, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

**SEGUNDO:** El funcionario designado en la presente Resolución, como Responsable Patrimonial, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, normas reglamentarias e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.

**TERCERO:** Se ordena notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos, de la designación prevista en el artículo 1 de la presente Resolución.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,

**ERNESTO VILLEGAS POLJAK**  
Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información

Según Decreto Nº 2.467 de fecha 1º de octubre de 2016  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela Nº 6.258 Extraordinaria de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN MPPCMS Nº 019-2017  
CARACAS, 17 DE MARZO DE 2017  
Años 206º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **Nº V-630.328**, designado mediante Decreto **Nº 2.652** de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 41.067** de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19, 26 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **ALBERTO JULIÁN ROSSI HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-640.666**, como **DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, de este Ministerio.

**SEGUNDO:** Delegar en el ciudadano **ALBERTO JULIÁN ROSSI HERRERA** la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección a su cargo y en el archivo central del Ministerio inherentes a la misma.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, judiciales o a la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como la correspondencia para los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la oficina a su cargo.
3. Suscribir los oficios dirigidos a la Procuraduría General de la República con el propósito de requerir asesoría jurídica, así como también suscribir las solicitudes de autorización para la contratación

de profesionales del derecho como asesores jurídicos y representantes judiciales.

4. Sustituir poder en los abogados y abogadas adscritos al Ministerio del Poder Popular para las Comunas, así como en profesionales del derecho como asesores jurídicos y representantes judiciales.

**TERCERO:** El presente acto de delegación no conlleva ni entraña, la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

**CUARTO:** El funcionario delegado deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Ministro, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación

**QUINTO:** Los actos y documentos suscritos por el Consultor Jurídico que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**SEXTO:** El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.



**ROBULO IZTURIZ ALMEIDA**  
Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de  
Venezuela Nº 41.067 de fecha 04 de enero de 2017.

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
SALA PLENA

Caracas, 14 de diciembre de 2016  
206º y 157º

## RESOLUCIÓN Nº 2016-0021

El Tribunal Supremo de Justicia en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con las que preceptúan los artículos 1, 2 y 36, numeral 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela,

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 26 y 257 disponen el acceso a los órganos de administración de justicia como derecho que garantiza la tutela judicial efectiva, con la omisión de las formalidades no esenciales al proceso, así como, el derecho que tiene toda persona a obtener con prontitud, la decisión correspondiente, siendo deber del Estado garantizar que la justicia se administre de forma expedita y sin dilaciones indebidas;

## CONSIDERANDO

Que la Ley de Infogobierno publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.274 del 17 de octubre de 2013, establece los principios, bases y lineamientos que rigen el uso de las tecnologías de información, con el objeto de mejorar la gestión pública y los servicios que se prestan, impulsando la transparencia del sector público; la participación y el ejercicio pleno del derecho de soberanía; así como, la promoción del desarrollo de las tecnologías de información libres en el Estado, a fin de garantizar la independencia tecnológica; la apropiación social del conocimiento; así como la seguridad y defensa de la Nación;

**CONSIDERANDO**

Que para garantizar el principio de la tutela judicial efectiva el Poder Judicial está obligado a transformar la forma como el Estado se relaciona con el Poder Popular y para ello, debe emplear las tecnologías de información, cuyo acelerado avance es un extraordinario potencial para el ejercicio honesto, participativo, rápido, eficaz, eficiente y transparente de la gestión pública y en especial el servicio de administrar Justicia;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que son deberes y atribuciones de los secretarios llevar, además, los libros de Acuerdos y Decretos, el Copiador de Correspondencia, el de Conocimiento de Correspondencia y Expedientes, el de Juramento, el de Presentación, el Índice de Expedientes y cualquier otro, necesario para la buena marcha del Tribunal, y que por Resolución No. 1475 de fecha 03 de octubre de 2003 emanada de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, estableció en su artículo 8 literal e que los registros judiciales serán llevados en cada Circuito judicial y Coordinaciones del Trabajo de manera individual, en donde se asentarán todas las actuaciones procesales, administrativas y de cualquier índole;

**CONSIDERANDO**

Que el Poder Judicial incorpora constantemente elementos que tienden a facilitar y favorecer el manejo de las tecnologías de información con el objeto de homogeneizar la actividad y gestión de los Tribunales de la República;

**CONSIDERANDO**

Que la estructura y plataforma tecnológicas existentes permiten continuar avanzando para favorecer el uso de la informática y optimizar su relación con el Poder Popular, usuario del Servicio Público de administración de Justicia, lo que obliga a mantener y profundizar los esquemas de veracidad, confiabilidad, oportunidad, inmediatez y concentración;

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de implementar medidas proactivas para la disminución del consumo de papel, para la impresión de los copiadore de sentencia, los cuales recogen los actos procesales administrado, a la necesidad perentoria de desplegar acciones encaminadas a racionalizar y/o disminuir el consumo de papel para impresión, por parte de cada uno de los Tribunales que conforman las Circunscripciones Judiciales, siendo que la Resolución No. 1.475, de fecha 03 de Octubre de 2003, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura creó normas reguladoras de las actividades a realizar por las Oficinas de Apoyo Directo a la Actividad Jurisdiccional y las Oficina Comunes Procesales (Pool de Asistentes y Pool de Secretarios), en virtud de la aplicación del Modelo Organizacional y del Sistema de Gestión, Decisión y Documentación en los Circunscripciones Judiciales Laborales, entre cuyas estipulaciones se estableció en su artículo 5, literal "e", lo atinente a los registros judiciales: lo cual se encuentra conteste con lo estatuido en el artículo 248 del Código de Procedimiento Civil;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firma Electrónica dio el mismo valor probatorio al uso de medios electrónicos que a los instrumentos escritos en los procesos administrativos y judiciales;

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 9 de la Resolución N° 70 de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura de este Máximo Tribunal, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.015 del 3 de septiembre de 2004, relacionada con la implementación de un Sistema de Gestión, Decisión y Documentación; dispone que la forma de llevar los registros allí previstos, podrá ser indicada mediante instructivo que dicte a tales efectos la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a los fines de adecuar su diseño conforme a los requerimientos actuales de los Tribunales de cada Circunscripción Judicial, y procurando la sustitución de los registros manuales por registros informáticos.

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 1475 de fecha tres (03) de Octubre de 2003, se creó la implementación del Sistema, cuya base normativa son los artículos 26 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Resolución N° 69 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.011 de fecha 30 de agosto de 2004 y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, con el objetivo de modernizar los Tribunales de todo el país y que éstos contarán con un Modelo Organizacional, así como, con un sistema digitalizado para la gestión, decisión y documentación de los Tribunales, cuya finalidad es la automatización de los expedientes, interconectado a una red informática, la cual permite la automatización de todos los asuntos, solicitudes, demandas, diligencias y demás

documentos que ingresen a los tribunales, adicional, a contar con un sistema de distribución, el cual trabaja de manera aleatoria y equitativa; así como, la automatización del Libro (diario) de cada Tribunal constituido en cada circuito judicial, los cuales deberán ser firmados y sellados, a los fines de prestar un servicio de administración de Justicia más accesible, transparente y expedito.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las normas reguladoras de las actividades a realizar por las Oficinas de Apoyo Directo a la Actividad Jurisdiccional se obliga a llevar un "copiador de sentencias", entendiéndose que el mismo será físico, lo que genera la necesidad de uso extraordinario de papel y espacio físico, contrario a los avances de la era digital y con ello también en contra del medio ambiente;

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estratégico del Poder Judicial 2013-2019, dentro del Objetivo estratégico de potenciar el desarrollo jurisprudencial de la doctrina bolivariana y el modelo de justicia social, afianzando la soberanía nacional y la garantía de los derechos sociales, económicos y culturales, en equilibrio con los derechos individuales, civiles y políticos, enmarcado en la promoción de la justa distribución de la riqueza y la suprema felicidad del pueblo; contempla la acción estratégica 1.6.4., referida a promover la defensa de los derechos ambientales y el desarrollo de los derechos de la madre tierra en pro de la preservación de la vida en el planeta, y con ello la salvación de la especie humana y la eliminación progresiva del uso de papel e insumos para la impresión contribuye con ese objetivo.

**ACUERDA**

**DECRETAR LAS "NORMAS DE ADECUACIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICAS QUE REGULARÁN LOS COPIADORES DE SENTENCIA, Y LOS LIBROS DE REGISTROS QUE LLEVEN LOS TRIBUNALES DE LOS CIRCUITOS EN LAS SEDES JUDICIALES Y DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ESTOS EXPIDAN,"** las cuales son del siguiente tenor:

**Del objeto de la Resolución**

**Artículo 1.-** La presente Resolución tiene por objeto establecer los procesos y herramientas necesarias para la adecuación administrativa y tecnológica, que permitan gestionar los copiadore de sentencia, los libros de registros y copias certificadas de las actuaciones judiciales que consten en el expediente, que lleven y expidan en forma digital, respectivamente todos los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.

**De los Copiadore de Sentencia que lleva el Tribunal**

**Artículo 2.-** Los copiadore de sentencia, que lleva los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela constaran en formato digital debiendo ser una copia fiel y exacta de la que cursa en el expediente judicial.

El formato digital contará con los parámetros de seguridad que garantice la autenticidad del documento.

**De los Libros de Registros que lleva el Tribunal**

**Artículo 3.-** Los Libros de Registros que llevan todos los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela a que se contrae el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, constaran en formato digital.

En los Libros de Registro se asentarán todas las actuaciones procesales, administrativas y de cualquier otra índole, realizadas diariamente por el Tribunal en dicha materia, durante el horario de labores

El formato digital contará con los parámetros de seguridad que garantice la autenticidad del documento.

**Del índice de los copiadore y demás libros de Registros**

**Artículo 4.-** En cada Tribunal se llevará un índice mensual del copiadore de sentencias, y demás libros de Registros que igualmente reposará en archivo digital.

Este índice mensual de copiadore de sentencias, recusaciones e inhibiciones deberá indicar: número de expediente, partes, motivo, fecha de publicación, síntesis del dispositivo, folios y pieza donde estén insertas. El orden del índice debe ser correlativo por fecha de la publicación del fallo.

**De los respaldos de los copiadore y demás libros de registro**

**Artículo 5.-** Los tribunales que cuenten con los recursos tecnológicos necesarios para digitalizar los copiadore y demás libros de registro a que se refiere la presente Resolución, eliminarán los mismos en formato físico de papel, observando todas las normas de seguridad para respaldar la información tanto en los equipos de computación designados como en los servidores del Poder Judicial por órgano de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, siguiendo los parámetros que para ello haya diseñado esta Dirección.

Todos los Tribunales de la República están obligados a publicar en el link diseñado al efecto y que forma parte de la página web del Tribunal Supremo de Justicia, los fallos que emitan, independientemente de su naturaleza.

**De la Certificación Electrónica de la firma de los Jueces y Juezas, Secretarios y Secretarías.**

**Artículo 6.-** Los Jueces y Juezas, los Secretarios y Secretarías de los tribunales de la República deberán contar con la certificación de firmas electrónicas que autoriza la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), de conformidad con la normativa correspondiente.

**De la expedición digital de las Copias Certificadas**

**Artículo 7.-** Los Secretarios y Secretarías, previa solicitud, debidamente aprobada y autorizados por el Juez o Jueza podrán expedir copias certificadas digitales en formato PDF de las actuaciones que constan en el expediente judicial observando los estándares de seguridad que eviten la alteración fraudulenta de los documentos, pudiendo ser enviadas dichas copias a la dirección electrónica que los peticionantes provean en la solicitud que realicen al tribunal.

Cada tribunal deberá contar con un correo institucional certificado, desde el cual única y exclusivamente se remitirán las copias certificadas solicitadas, con acuse de recibido automatizado del destinatario.

**Del asiento diario de las solicitudes**

**Artículo 8.-** Cada Tribunal deberá diarizar en formato electrónico las solicitudes y emisiones de copias certificadas a que se refiere el artículo anterior, con expreso señalamiento del correo electrónico al cual fueron remitidas las respectivas copias.

**De las normas de procedimiento**

**Artículo 9.-** La Dirección Ejecutiva de la Magistratura dentro de los tres (3) meses siguientes, deberá desarrollar las Normas de Procedimiento respectivas; con la finalidad de establecer mediante instructivo la forma tecnológica electrónica en que será implementada la presente Resolución, la cual deberá ser informada al Tribunal Supremo de Justicia por órgano de su Presidencia.

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura constituirá un equipo multidisciplinario entre la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones del Tribunal Supremo de Justicia, y la Comisión que con otros funcionarios y funcionadas de otras Direcciones o Gerencias que a tales efectos designe la propia Dirección Ejecutiva de la Magistratura quien lo coordinadora.

**De la ejecución de la Resolución**

**Artículo 10.-** A fin de implementar la ejecución de la presente Resolución, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia adopta las siguientes medidas:

- 1.- Ordena a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura que designe una Comisión Técnica Jurídica que se encargará de realizar un diagnóstico de los tribunales de la República que hasta la presente fecha no están integrados al Sistema de Gestión, Decisión y Documentación;
2. Exhorta a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura para que desarrollen todas las acciones tendientes a implementar un Sistema de Gestión, Decisión y Documentación, en todos los Tribunales de la República, a los fines de que se facilite el proceso de sustitución de los registros manuales por registros informáticos de los copiadores de sentencia y los libros de registros judiciales mencionados en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;
3. Instruye a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura a los fines de que implemente en lo inmediato como prueba piloto la sustitución de registros manuales por registros informáticos, en las Circunscripciones Judiciales de las materias que se determinen en el Área Metropolitana de Caracas y en los estados Bolívar Lara y Zulia, sin perjuicio que otras circunscripciones que estén en capacidad de implementar los registros electrónicos también lo realicen, todo en un lapso de seis (6) meses, dando así estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infogobierno, de lo cual la Oficina de Desarrollo Informático a través de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, debe elevar informe trimestral de los avances de la mencionada implementación ante la Sala Plena; Judicial del país.

**Copiadores de Sentencias**

**Artículo 11.-** Con relación a los copiadores de sentencias, sean estas interlocutorias, interlocutorias con fuerza definitiva y definitivas, así como, lo concerniente a los copiadores de Actas en cualquiera de su modalidades, solo se imprimirá y se certificará por el Secretario, el listado contenido de la información cronológica de las sentencias en el mismo orden en que fueron dictadas, así como de las actas levantadas a tales efectos, las cuales se encuentran vaciadas y cristalizadas en forma digitalizada en el referido sistema, de imposible modificación.

**De la Dirección Ejecutiva de la Magistratura**

**Artículo 12.-** La Dirección Ejecutiva de la Magistratura y la Inspectoría General de Tribunales verificarán el cumplimiento de la presente normativa.

**Órganos de Apoyo encargados**

**Artículo 13.-** Quedan encargados como organismos de apoyo en la ejecución de la presente Resolución, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y las Direcciones Ejecutivas Regionales en las Divisiones o Direcciones que consideren pertinente.

Los Presidentes de Circuitos, Jueces Rectores y Coordinadores también serán responsables de la ejecución de la presente Resolución; todo ello con arreglo a la coordinación y directrices de la Comisión Judicial del Máximo Juzgado.

**De las Aclaratorias**

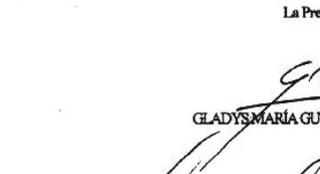
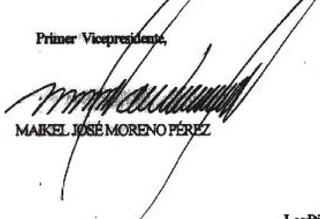
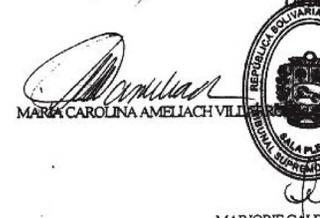
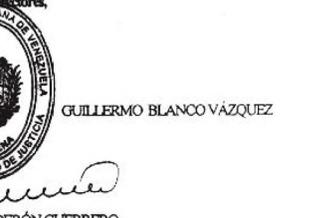
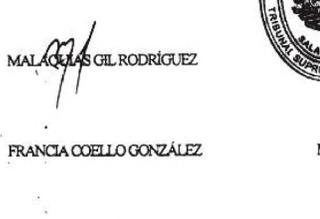
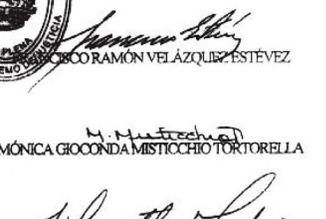
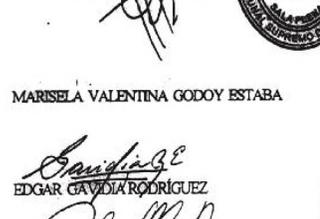
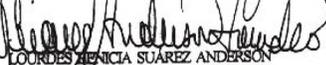
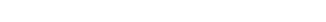
**Artículo 14.-** Cualquier otro asunto que no esté establecido en esta Resolución y que tenga vinculación directa con el contexto de esta Resolución, será resuelto por la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia.

**De la vigencia**

**Artículo 15.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación en Sala Plena y conforme a las medidas de implementación progresiva establecidas en esta Resolución. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la Gaceta Judicial y en el portal electrónico del Tribunal Supremo de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016). Años: 206° de la Independencia y 157° de la Federación.

La Presidenta,  
  
 GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ  
  
 Primera Vicepresidenta,  
  
 MAKEL JOSÉ MORENO PÉREZ  
 Segunda Vicepresidenta,  
  
 INDIRA MAIRA ALFONZO ZACCARÍN  
 Los Directores,  
  
 MARÍA CAROLINA AMELACH VILLALÓN  
  
 GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ  
  
 MARJORIE CALDERÓN GUERRERO  
 Los Magistrados,  
  
 ARCADIO DELGADO ROSALES  
  
 COROMOTO GUERRERO RIVERO  
  
 MALACITAS GIL RODRÍGUEZ  
  
 FRANCISCO RAMÓN VELÁZQUEZ ESTÉVEZ  
  
 FRANCA COELLO GONZÁLEZ  
  
 MÓNICA GIOCONDA MISTICCHIO TORTORELLA  
  
 CARMEN ZULETA DE MERCHÁN  
  
 JEANNETT MARÍA MADRIZ SOTILLO  
  
 JUAN JOSÉ MÉNDEZ JOVER  
  
 GENARO ANTONIO FIGUEROA ARIZALETA  
  
 BÁRBARA GABRIELA DE SARS SIERS  
  
 ELSA BERTHA GÓMEZ MORENO  
  
 MARISELA VALENTINA GODOY ESTABA  
  
 DANILU ANTONIO MÓNICA MONSALVO  
  
 EDGAR GAVIRIA RODRÍGUEZ  
  
 LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS  
  
 CALISTO ANTONIO ORTEGA RÍOS  
  
 LOURDES HENICIA SUÁREZ ANDERSON



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-051

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **WILLIAM ZAMBRANO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.022.816**, como Defensor Público Provisorio Sexto (6°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-052

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **NATHALY COROMOTO MENDOZA TRAUSSQUIN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.960.807**, como Defensora Pública Auxiliar Sexta (6°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-053

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **ERNESTO JESÚS APONTE MELO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.993.104**, como Defensor Público Auxiliar Séptimo (7°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-054

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **HERNÁN JOSÉ BENAVENTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.562.922**, como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-055

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **GEDLA GERENA GONZÁLEZ SEQUERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.667.486**, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-056

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **NUIMAR JOSÉ BECERRA NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.524.743, como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-057

Caracas, 15 de marzo de 2017

158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **ANTONIO JOSÉ CALDERA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.795.578, como Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Calabozo, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-058

Caracas, 15 de marzo de 2017

158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **MARYS ELIZABETH ACOSTA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.793.835, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Calabozo, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-059

Caracas, 15 de marzo de 2017

158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **EDUARDO TOMAS CASTILLO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.925.386**, como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Calabozo, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-060

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **FRANCYS RAMONA RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.460.122**, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia materia Penal Municipal, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-061

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ZULAY BRIGIDA VARELA DE PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.242.761**, como Defensora Pública Provisoria Octava (8°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2017-062

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **MARLYN RIVERAS VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-20.191.741**, como Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2017-063**

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **YULLICAR YANUARY MARIN ROMERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.769.975**, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2017-064**

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **YHONNY ALBERTO MOTA PEREIRA**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.290.167**, como Defensor Público Auxiliar Sexto (6°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2017-065**

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ ALFREDO MUJICA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.122.273**, como Defensor Público Auxiliar Noveno (9°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-066

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **ALFEO RAFAEL VALERA CERESA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.152.547**, como Defensor Público Auxiliar Décimo Tercero (13°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-067

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **GERO ETENIE CARRILLO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.894.767**, como Defensor Público Auxiliar Décimo Noveno (19°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-068

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ZORAHIMA DEPABLOS REVILLA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.424.837**, como Defensora Pública Auxiliar Décimo Primera (11°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

  
**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-069

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **ARTURO JOSÉ FERRER PADRÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.431.356**, como Defensor Público Auxiliar Vigésimo Primero (21°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

  
**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-070

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *eiusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **JOSEFA ANTONIA FLORES HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.572.655**, como Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

  
**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

---

**Nº DDPG-2017-071**

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **DESIGNAR** al ciudadano **BERNARDO ISRAEL GÓMEZ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad **N° V-20.528.575**, como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Valle de la Pascua, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**  
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

---

**Nº DDPG-2017-072**

Caracas, 15 de marzo de 2017  
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

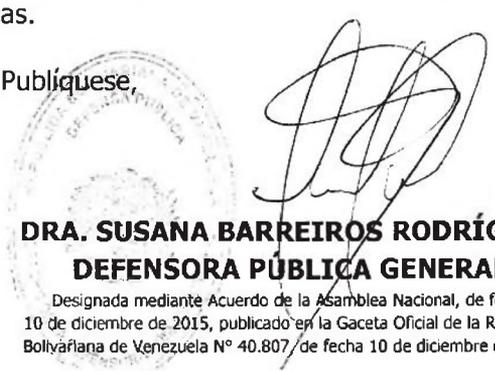
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **EVELYN LOURDES URDANETA ZENIT**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.137.820**, como Defensora Pública Auxiliar Novena (9°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



**DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807 de fecha 10 de diciembre de 2015.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VI

Número 41.117

Caracas, lunes 20 de marzo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela  
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe  
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**